



Municipalidad Distrital de San Miguel

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2020-MDSM/CM

San Miguel, 16 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2020, acordó por unanimidad, la emisión de la Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento Interno de Concejo R.I.C. de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

VISTOS:

La Carta N° 001-2020-MDSM/R, de fecha 05/11/2020, Opinión Legal N° 257-2020-MDSM/OAL, de fecha 06/11/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, radicando esa autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 12 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal; en concordancia con el Artículo 40° que prescribe; las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna;

Que, el numeral 8 del artículo 9°, de la Ley en comento, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2019-MDSM/CM, de fecha 08/04/2019, se aprueba el Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, mediante Carta N° 001-2020-MDSM/R, de fecha 05/11/2020, el regidor Fredy Jhon CHAMBI CALLA, presento el proyecto de Ordenanza que modifica el artículo 71° del Reglamento Interno de Concejo R.I.C. de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, mediante Opinión Legal N° 257-2020-MDSM/OAL, de fecha 06/11/2020, el Asesor Legal de la Entidad Abg. Yony MAMANI CHAMBI, opina por la procedencia de la modificación del artículo 71° del Reglamento Interno de Concejo, concerniente a la forma de votación, agregándose la opción de abstención;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en numeral 8 del artículo 9° en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal del Distrito de San Miguel, con la dispensa de lectura y aprobación del acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo Primero.- MODIFICASE el artículo 71° del Reglamento Interno del Concejo de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza N° 003-2019-MDSM/CM, de fecha 08/04/2019; el mismo que tendrá el siguiente texto:

Artículo 71° DE LA FORMA DE VOTACIÓN

Las votaciones se hacen levantando la mano, en señal de una decisión a favor o en contra de un determinado acuerdo, así mismo se podrá abstenerse, previa justificación oral y/o escrita. Cualquier Regidor podrá solicitar la rectificación de la votación producida para lo cual el Presidente del Concejo Municipal Solicitará al Pleno del Concejo Municipal, que se lleve a cabo ésta poniéndose los miembros de pie. No cabe segunda rectificación.



Municipalidad Distrital de San Miguel

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE el cumplimiento de la presente Ordenanza a Secretaría General y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (<https://www.gob.pe/munisanmigueldesanroman>)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Arch./Sec. Gen.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

C.P.C. Eugenio Yupa Zela
DNI 43898232
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Abg. José Luis Velarde Ramos
SECRETARIO GENERAL
C.A.P. 3729